

TEMUCO, 31 AGO. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3526

**VISTOS:**

- a) Que es necesario contar con antecedentes legales requeridos para el Plan Metas 2022 del Departamento de Asentamientos Precarios a fin de obtener información registral sobre un terreno ubicado en la Población "Villa El Tijeral", comuna de Renaico, que recae sobre el título de **fojas 363 vta. número 497 del Registro de Propiedad del año 1961** del Conservador de Bienes Raíces de Angol.
- b) Los antecedentes legales aludidos son los siguientes: copia de Certificado de Dominio Vigente, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Certificado de Interdicciones y Prohibiciones, Certificado de Litigios, Plano de Loteo y referencias de expropiación agregados con el N° 1 al final del Protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaria de Angol.
- c) Que el Conservador de Bienes Raíces de Angol, es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- d) Solicitud de cotización que consta de correo enviado desde el Departamento Jurídico con fecha 08/08/2022 requiriendo valores de los antecedentes legales indicado en el visto b).
- e) El correo de respuesta de Administración del Conservador de Bienes Raíces de Angol, informando el detalle de los montos de los certificados y documentos legales por un total de \$76.000.-, señalando los datos para transferencia bancaria a la cuenta corriente del Sr. Conservador de Bienes Raíces de Angol.
- f) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 8° letra d) que establece la procedencia del trato directo, "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";
- g) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10, número 4), que señala la procedencia del Trato "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- j) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) La circunstancia de encontrarse vacante el cargo de Director titular del SERVIU Región de La Araucanía;
- l) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Dpto. Administración y Finanzas, en 2° lugar a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico y, en 3° lugar, a doña Lilian Arias Castillo, grado 8 de la planta profesional del MINVU, actual Jefa (S) del Dpto. Operaciones Habitacionales;
- m) La Resolución (TRA) N° 272/1412/2022 de fecha 01/07/2022, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas, de la planta directiva en calidad de suplente, a don Marco Seguel Reyes;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La pertinencia de solicitar el set certificados indicado anteriormente y plano agregado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol para el Plan Metas 2022 del Departamento de Asentamientos Precarios

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** el Trato Directo con don ELEODORO JAVIER SALGADO DELGADO, Conservador de Bienes Raíces de Angol, [REDACTED] por solicitud de copia de Certificado de Dominio Vigente, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Certificado de Interdicciones y Prohibiciones, Certificado de Litigios, Plano de Loteo y antecedentes de

expropiación agregados con el N° 1 al final del Protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaria de Angol, correspondiente al cuarto bimestre de 1964, en relación a la cotización indicada en el visto d) por la suma de \$76.000.- (setenta y seis mil pesos).

2.- **CONTRÁTESE** con don ELEODORO JAVIER SALGADO DELGADO, Conservador de Bienes Raíces de Angol, ya individualizado, por los servicios indicados en el Resuelvo 1 anterior.

3.- **PÁGUESE** a nombre don ELEODORO JAVIER SALGADO DELGADO, Conservador de Bienes Raíces de Angol, [REDACTED] por la suma de \$76.000.- (setenta y seis mil pesos) mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente Banco Santander N° 61-68779-3, cuyo titular es don Eleodoro Salgado Delgado, y cuya dirección de correo electrónico a fin de adjuntarle el respectivo comprobante es [conservadorangol@gmail.com](mailto:conservadorangol@gmail.com)

4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que asciende a la suma de **\$76.000.- (setenta y seis mil pesos)**, que se imputará al subtítulo 22 ítem 12 Asignación 005 Derechos y Tasas, del Presupuesto Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner Gobierno Transparente, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285

**MARCO SEGUEL REYES**  
**DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA**

FMV/MÁF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TECNICO
- DIRECCION



Firmado por Marco Seguel Reyes Fecha firma: 31-08-2022 16:42:44



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3526 Timbre: 7YLYLULEBC7EH En:  
<http://vdoc.minvu.cl>